



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Controversia contractual
Radicación No. : 110013343060-2017-00104-00
Demandante : NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandados : MUNICIPIO DE PALMIRA
Providencia : Deja sin valor y efecto providencia y ordena remitir por competencia

1. ANTECEDENTES

Se admitió la demanda de controversias contractuales el 17 de mayo de 2017.

2. CONSIDERACIONES

El despacho encontró que carece de competencia de conformidad con el numeral 4 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues se pretende declarar el incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. F -378 que tenía por **objeto la construcción del Centro de Integración Ciudadana en la municipio de Palmira –Valle del Cauca.**

Razón por la cual se dejará sin valor y efecto la providencia del 17 de mayo de 2017, que admitió la demanda y en su lugar se declarará la falta de competencia factor territorial y se ordenará remitir el asunto de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cali (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin Valor y efecto la Providencia del 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Declarar la falta de competencia por factor territorial para conocer de la presente acción.

TERCERO: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez